



a) Caso “Vladimiro Montesinos Torres – MIG 19”

(Expediente N°7853-2000)

En el año 2000, en el contexto de las investigaciones penales seguidas contra el expresidente Fujimori y su exasesor Vladimiro Montesinos Torres, por los hechos de corrupción ocurridos en los años 90; la fiscalía peruana, mediante Carta Rogatoria Internacional, solicitó a las autoridades competentes de Luxemburgo la inmovilización de las cuentas bancarias abiertas por las estructuras jurídicas “The Blue Ridge Trust” y “The Hudson Trust”. En estas cuentas, se encontraba depositado el dinero producto del pago de comisiones ilícitas en las transacciones para la compra de armas y pertrechos militares para las fuerzas armadas – aviones MIG-29 y Sukoi 25 - y cuyo beneficiario efectivo era Montesinos Torres. La Juez de Instrucción del Tribunal del Distrito de Luxemburgo, con fecha 06 de abril del 2002, ordenó la incautación de los activos encontrados en las cuentas antes mencionadas.

Las acciones para la repatriación del dinero estuvieron paralizadas por casi diez años, hasta que la autoridad judicial competente, el 21 de agosto del 2012, solicitó asistencia judicial internacional a las autoridades de Luxemburgo para dicho fin. La Autoridad Central de este país observa el pedido efectuado, en razón de la no existencia de un pronunciamiento firme por parte de la autoridad peruana respecto del decomiso de las cuentas.

De esta manera, el 30 de abril del 2015, el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao emite la resolución que contuvo la orden de decomiso de las cuentas antes mencionada. Tanto en la mencionada resolución como en la sentencia expedida por la Primera Sala Penal Liquidadora, se resolvió declarando el decomiso definitivo a favor del Estado peruano, de dinero, haberes y saldos de las cuentas a nombre de las estructuras The Blue Ridge Trust y The Hudson Trust. Ambas sentencias fueron enviadas, mediante el procedimiento de exequatur, a las autoridades competentes de Luxemburgo, a fin que estas sean ejecutadas.

Mediante decisión del 09 de junio del 2016, las autoridades de Luxemburgo resolvieron a favor del Estado peruano, ordenando la ejecución del decomiso en Luxemburgo y transfiriendo los activos al Estado peruano. Sin embargo, la defensa legal de Montesinos presentó una apelación contra la decisión. Posteriormente, el 04 de abril del 2017, el Tribunal de Apelación falló confirmando la sentencia de primera instancia. Montesinos Torres interpuso un recurso de casación en fecha 03 de mayo de 2017, siendo rechazada por el Tribunal de Casación el 23 de noviembre de 2017; por lo que, la sentencia del Tribunal de Apelación es definitiva. Actualmente, los activos se encuentran en etapa de restitución.

b) Caso Marco Ibárcena Dworzak - Southland Securities"

(Expediente N° 2755-2017)

Antonio Américo Ibárcena Amico, ex Almirante de la Marina de Guerra del Perú, estuvo relacionado con la organización criminal dirigida por Fujimori – Montesinos en la década de 1990. En el proceso penal seguido contra el ex Almirante, se constató que recibió pagos por concepto de sobornos por parte de las empresas a quienes adjudicó contratos durante su gestión. Este dinero fue depositado en dos cuentas abiertas en la banca extranjera. La primera de ellas, a nombre de la Fundación San Benito, abierta en el Banco UBS de Luxemburgo, y cuya beneficiaria final es Marcela Dworzak de Ibárcena. La segunda cuenta, a nombre de Southland Securities INC, abierta en el Banco Prudential Bache International Bank Limited de Luxemburgo, y cuyo beneficiario final es Marco Antonio Ibárcena Dworzak. Ambos beneficiarios finales son la cónyuge e hijo del ex Almirante, respectivamente.

Ante tal situación, el Ministerio Público abrió investigación contra Marco Antonio Ibárcena Dworzak por los delitos de enriquecimiento ilícito y lavados de activos, esta investigación no ha podido concluir, debido a que el imputado tiene la condición de reo contumaz y se encuentra prófugo de la justicia peruana. Ante el impedimento legal de continuar con el proceso penal, el 06 de octubre del 2016, la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios inició investigación preliminar de pérdida de dominio respecto de las dos cuentas antes mencionadas.

Una de las principales diligencias que se llevaron a cabo, dentro de la investigación, tuvo lugar el 17 de octubre del 2016 cuando, a través de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, la Fiscalía cursó una solicitud de Asistencia Judicial Internacional a las autoridades competentes de Luxemburgo, con la finalidad de solicitar el congelamiento de las cuentas bancarias investigadas.

El 27 de mayo de 2019, el Ministerio Público del Perú obtuvo el decomiso de la cuenta bancaria de la offshore Southland Securities Inc. que se encontraba incautada en Luxemburgo desde inicio del año 2000. La decisión judicial emitida por el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima estableció que la cuenta le perteneció a Américo Ibárcena, ex Almirante de la Marina de Guerra del Perú, y que fue utilizada para disimular las comisiones ilícitas que el ex Almirante recibió de empresas extranjeras vendedoras de armas; además, determinó que el beneficiario final de la cuenta era el hijo del marino, Marco Antonio Ibárcena Dworzak. Esta decisión constituye la primera sentencia desde que se aprobara el Subsistema de Extinción de Dominio en el Perú.

El 30 de abril de 2021, El Tribunal de Distrito de Luxemburgo, Sala Decimonovena, competente en materia penal declaró ejecutable en el Gran Ducado de Luxemburgo la sentencia de decomiso, dictada el 27 de mayo de 2019 por el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima; en ese sentido, declaró fundada la solicitud de decomiso de los derechos de propiedad relativos a los fondos, activos, saldos e intereses de la cuenta bancaria N°52433, abierta en el Banco Prudential Bache International Bank Limited de Luxemburgo a nombre de Southland Securities Inc., cuyo beneficiario final es Marco Antonio Ibárcena Dworzak.

c) "Caso James Stone Cohen"

(C.C.E. N°01-03)

James Stone fue un traficante de armas vinculado a la organización criminal dirigida por el expresidente Fujimori y su exasesor Vladimiro Montesinos Torres, y que estuvo involucrado en la venta de armamento al Estado peruano en los años 90. Es decir, participó como intermediario y facilitador - a través de empresas controladas por él - de los acuerdos comerciales colusorios en los que se pagaron comisiones ilícitas.

El 25 de junio de 2005, Stone suscribió un acuerdo de colaboración eficaz con la Primera Fiscalía Provincial Penal Especializada en delitos contra la administración pública, aprobado por el Quinto Juzgado Penal Especial el 14 de octubre de 2005. Conforme a los términos del acuerdo de colaboración eficaz, Stone asumió la responsabilidad penal en los delitos de cohecho propio e impropio, enriquecimiento ilícito, colusión desleal, asociación ilícita para delinquir, corrupción activa de funcionarios, peculado en calidad de cómplice, organización criminal entre otros.

Posteriormente, a través de la Resolución N°16 de fecha 22 de octubre de 2018, emitida por el Cuarto Juzgado Penal para Procesos con Reos de Lima, se ordenó la ejecución vía decomiso y adjudicación, a favor del Estado peruano de los derechos de propiedad relativos a los fondos, activos, saldos e intereses de la cuenta bancaria N°152279, abierta en el Union Bancaire Privée de Luxemburgo, a nombre de James Stone Cohen, por un monto total de USD 1 009 623.64.

A través de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, el Juzgado cursó una solicitud de Asistencia Judicial Internacional a las autoridades competentes de Luxemburgo, con la finalidad de solicitar el decomiso de la cuenta bancaria antes mencionada. Actualmente, los fondos se encuentran en proceso de restitución.

CONFEDERACIÓN SUIZA



d) Caso Rusos"

Yuri Khozyainov fue representante de la empresa Rosvooruzheine de Moscú, dedicaba a la venta de armas y vinculada con la organización criminal Fujimori Montesinos durante los años 90.

De acuerdo con los actos de investigación, el 04 de julio del 1998, el Estado peruano suscribió el contrato RV/86011131003 con la Compañía Estatal Rosvooruzheine de Moscú, representada por Yuri Khozyainov; y cuyo Director General era Evgeny Ananov, para la adquisición de 03 aviones MIG 29-SE por el precio total de USD 117 388,118.78. Asimismo, en julio de 1998, el Estado peruano suscribió el contrato RV/860411131001 con la misma empresa para suministrar materiales con fines de explotación y mantenimiento de las naves de fabricación rusa del Ministerio de Defensa peruano.

Conforme a la sentencia anticipada recaída contra Vladimiro Montesinos Torres por el delito de colusión, quedó acreditado que producto del contrato de compraventa y sus adendas, se realizaron pagos ilícitos por la suma de USD 35.4 millones en la adquisición de los referidos aviones, dinero que fue repartido entre los funcionarios peruanos y representantes de la Compañía Estatal Rosvooruzheine.

Mediante Disposición N°01 de fecha 28 de agosto de 2014, la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios resuelve iniciar investigación preliminar en el proceso de pérdida de dominio respecto a la cuenta bancaria N°08-06521.1, abierta en el Credit Lyonnais S.A. (Credit Agricole) a nombre de Yuri Khozyainov y Liubov Khoziainova, por el monto total de USD 930,185.08 más intereses. La demanda de pérdida de dominio fue interpuesta, a pesar de no haberse dictado sentencia en contra de Khoziainova, en mérito a su calidad de reo ausente en el proceso penal – Expediente N°69-2001– por el delito de colusión desleal en agravio del Estado peruano.

Mediante sentencia de pérdida de dominio de fecha 23 de febrero de 2016, el Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, Propiedad Intelectual y para procesos de Pérdida de Dominio Supraprovincial Lima - Callao declaró fundada la demanda de pérdida de dominio de la cuenta N°08-06521-16512 (Cuenta Picture), abierta el 11 de mayo de 1999 en el Credit Lyonnais S.A (Credit Agricole) de Zúrich, a nombre de Yuri Khonstantivich Khozyainov y Liubov Khoziainova. Posteriormente, a través de la Resolución N°34 del 10 de marzo de 2016, se declara consentida la sentencia de pérdida de dominio de la cuenta Picture.

En ese sentido, mediante carta N°2686-2016-MP-FN-UCJIE (AJI N°459-16) la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones remitió al Departamento Federal de Justicia y Policía de la Confederación Helvética la solicitud de exequatur de sentencia de pérdida de dominio del 11 de abril de 2016.

El Departamento de Justicia y Policía de la Confederación Helvética, mediante carta de fecha 10 de octubre de 2016, informó al Ministerio Público sobre la apelación presentada por la defensa de Yuri Khozyainov ante la Corte Penal Federal. Esta apelación fue resuelta el 30 de enero de 2017, convalidando la sentencia de pérdida de dominio enviada por las autoridades peruanas, y quedando sujeto a ejecución. En la actualidad, los bienes se encuentran en proceso de repatriación.